

DECRETO N° 1416

NEUQUÉN, 19 DIC 2002

VISTO:

El Convenio de Pasantía suscripto con fecha 16 de diciembre de 2002 entre este Municipio y la Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto la instrumentación de un sistema de pasantías, conforme a lo previsto en la Ley N° 25165 y sus modificatorias, para la realización, por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con la educación y la formación de acuerdo con la especialización que reciben, bajo la organización y control de la facultad mencionada;

Que la situación de Pasantía no creará ningún otro vínculo con el Pasante más que el existente entre éste y la Facultad, no generándose relación jurídico-laboral alguna con la Municipalidad, donde el pasante efectúe las prácticas educativas, siendo éstas de carácter voluntario;

Que en consecuencia es necesario el dictado del respectivo decreto, aprobando el citado Convenio;

Por ello:

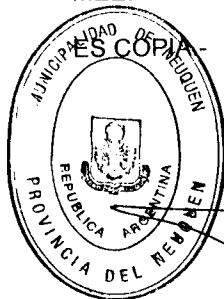
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Pasantía suscripto con fecha 16 de ----- diciembre de 2002 entre este Municipio y la Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo remitir fotocopia del presente a la ----- Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-

Maria Lusa Herrera
MARIA LUSA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

**CONVENIO DE PASANTÍA ENTRE LA FACULTAD DE TURISMO Y
LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

En la ciudad de Neuquén, a los 16 días del mes de diciembre del año 2002, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1.999; y el señor Secretario General y de Coordinación, Cr. **FERNANDO DANIEL GALLO**, D.N.I. N° 22.567.497, designado por Decreto N° 0254 de fecha 07 de marzo de 2002, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la **FACULTAD DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**, representada por la Sra. Decana Dra. **ADRIANA M. OTERO** D.N.I. N° 13.104.214, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1400 de la ciudad de Neuquén, en adelante "LA FACULTAD", por la otra; convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

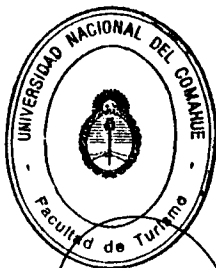
PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la instrumentación de un sistema de pasantías, conforme a lo previsto en la Ley N° 25165 y sus modificatorias. A los fines del presente Convenio se denomina Pasantías a la extensión orgánica del Sistema Educativo a Instituciones de carácter público o privado, para la realización, por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con la educación y la formación de acuerdo con la especialización que reciben, bajo la organización y control de "LA FACULTAD".-----

SEGUNDA: La situación de Pasantía no creará ningún otro vínculo con el Pasante más que el existente entre éste y la Facultad, no generándose relación jurídico-laboral alguna con "LA MUNICIPALIDAD", donde el pasante efectúe las prácticas educativas, siendo ésta de carácter voluntario.-

TERCERA: El programa de pasantía a implementarse en las dependencias de "LA MUNICIPALIDAD" tendrá por objeto:

- Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión.
- Contactar en el ámbito en que se desenvuelven las empresas u organismos públicos afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.
- Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- Formar al estudiante en los aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- Ofrecer la posibilidad de manejar y conocer tecnologías actualizadas.-----

CUARTA: Las actividades de Pasantías se llevarán a cabo en las



Dr. ADRIANA MARIA OTERO
DECANA
FACULTAD DE TURISMO U.N.C.

Cr. FERNANDO DANIEL GALLO
SECRETARIO GENERAL Y
DE COORDINACION
Municipalidad de Neuquén

HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

instalaciones de las empresas o instituciones solicitadas de tal servicio o en los lugares que por el tipo de labor que éstas desarrollen, sea necesaria la presencia de los pasantes. Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo con la ley N° 19587.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" establecerá los perfiles de los puestos a cubrir y procedimientos de incorporación. Sólo se incorporarán al régimen, todos aquellos alumnos que expresamente sean aceptados por "**LA MUNICIPALIDAD**", luego de haber realizado los procedimientos de selección que considere necesarios.-----

SEXTA: Para acceder al Programa de Pasantías, los alumnos que deseen incorporarse al Sistema tendrán que:

- Ser alumno regular de alguna de las carreras de grado de "**LA FACULTAD**"
- Ser mayor de 18 años de edad y no encontrarse actuando bajo relación de dependencia.
- Encontrarse comprendido dentro de la Ley N° 25.165 y modificatorias.
- Ser preseleccionado por la Facultad, quedando la elección final a cargo de "**LA MUNICIPALIDAD**".

SÉPTIMA: Las Pasantías se extenderán durante un mínimo de tres (3) meses y un máximo de un (1) año, incluyendo las renovaciones; con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días, en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor.-----

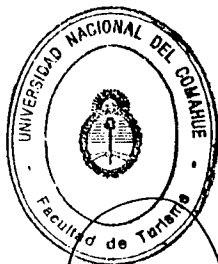
OCTAVA: El pasante deberá:

- a) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de "**LA MUNICIPALIDAD**", que sean acorde a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de pasantías.
- b) Considerar como confidencial toda la información que así sea calificada.
- c) Presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

Cualquier infracción a estos puntos es causal suficiente para que "**LA MUNICIPALIDAD**" deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a "**LA FACULTAD**".-----

NOVENA: El pasante gozará del mismo régimen de licencias por examen y por enfermedad que otorgue habitualmente "**LA MUNICIPALIDAD**" a su personal permanente, por el lapso que dure la pasantía. Asimismo, el pasante se verá beneficiado por la cobertura de ART de acuerdo a lo previsto por Ley N° 24.557 y Decreto PEN N° 491/97 -----

DÉCIMA: "**LA MUNICIPALIDAD**" abonará al pasante una asignación estímulo mensual para viáticos y gastos educativos. Su monto será fijado por "**LA MUNICIPALIDAD**" en acuerdo con "**LA FACULTAD**", según su



Dr. ADRIANA MARIA OTERO
DECANA
FACULTAD DE TURISMO U.N.C.

Dr. FERNANDO DANIEL GALLO
SECRETARIO GENERAL Y
DE COORDINACION
Municipalidad de Neuquén

HORACIO GUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación. Asimismo reconocerá a "LA FACULTAD", para gastos administrativos y de Tutoría Académica una suma equivalente al diez por ciento (10%) de dicha asignación.

DÉCIMOPRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" designará un RESPONSABLE, el que tendrá a cargo la inserción del Pasante en "LA MUNICIPALIDAD", así como la coordinación y evaluación de las tareas que desempeñe. "LA FACULTAD" por su parte, designará un TUTOR ACADÉMICO quien supervisará la Pasantía e intercambiará con el RESPONSABLE de "LA MUNICIPALIDAD", el proceso de aprendizaje del pasante. La Coordinación de la Pasantía estará a cargo de la Secretaría de Extensión de esa Casa de Estudios.

DÉCIMOSEGUNDA: Al término de cada Pasantía el Pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el TUTOR ACADÉMICO y el RESPONSABLE de "LA MUNICIPALIDAD", que será reservado e incorporado al legajo del Pasante.

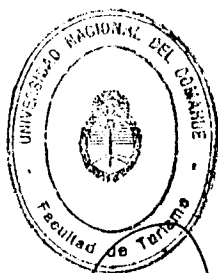
DÉCIMOTERCERA: La Pasantía cesará automáticamente cuando el alumno pierda su condición de alumno regular.

DÉCIMOCUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", "LA FACULTAD", a través de la Secretaría de Extensión, y el Pasante suscribirán un ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA, que se firmará en todos los casos en tres (3) ejemplares de un mismo tenor. El que deberá contener:

- a) Identificación personal de cada pasante.
- b) Tareas a realizar.
- c) El lugar donde se realizará la pasantía.
- d) Fecha de incorporación y de finalización (duración).
- e) Los horarios a cumplir.
- f) Regímenes de beneficios regulares del personal de "LA MUNICIPALIDAD" (comedor, transporte, licencias, descansos, etc.)
- g) El monto de la asignación y lugar de pago.
- h) Derechos y obligaciones de las partes.
- i) El régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia.
- j) El nombre del RESPONSABLE de "LA MUNICIPALIDAD" y del TUTOR ACADÉMICO a cargo del seguimiento.

DÉCIMOQUINTA: Al finalizar las actividades del Pasante, "LA MUNICIPALIDAD" deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el mismo.

DÉCIMOSEXTA: El presente convenio tendrá vigencia mientras cualquiera de las partes no lo denuncien, mediante notificación fehaciente, con una



D. ADRIANA MARIA OTERO
DECANA
FACULTAD DE TURISMO U.N.C.

Dr. FERNANDO DANIEL GALLO
SECRETARIO GENERAL Y
DE COORDINACION
Municipalidad de Neuquén

HORACIO OTHORA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. Producida esta circunstancia, los pasantes continuarán en esa condición hasta la finalización del vencimiento estipulado, siempre que no se den los supuestos previstos en las Cláusulas Quinta y Séptima del mismo. En ningún caso las partes podrán reclamarse mutuamente indemnización alguna.-----

DÉCIMOSEPTIMA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para "LA FACULTAD" erogación alguna.-----


DÉCIMOCTAVA: En todo lo que esté previsto en el presente Convenio se aplicará la Ley N° 25165 y sus modificatorias, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las Cláusulas aquí pactadas.-----

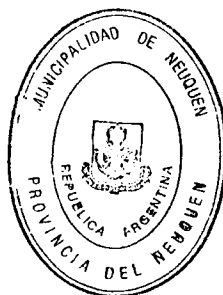
DÉCIMONOVENA: Para todos los efectos legales que deriven de este convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut-supra mencionada, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto
///mee.-




Dr. ADRIANA MARIA OTERO
DECANA
FACULTAD DE TURISMO U.N.C.


Cr. FERNANDO DANIEL GALLO
SECRETARIO GENERAL Y
DE COORDINACION
Municipalidad de Neuquén




HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén